

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ALICANTE

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

*ARQUITECTURA Y URBANISMO. Anuncio de notificación de 4 de junio de 2018 en procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística nº 10/17 y 10/18. Acuerdo JGL declaración de caducidad e incoación de nuevo expediente.*

**ID: N1800408050**

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a D<sup>a</sup> Vanessa Riera Ferrándiz, interesada en el expediente de Protección de Legalidad Urbanística núm. 10/18, por medio del presente se le hace saber que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13.03.18, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

15°. ARQUITECTURA Y URBANISMO. DECLARACIÓN CADUCIDAD DE EXPEDIENTE PLU 10/17 INCOADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN PDA. RASPEIG, (POLÍGONO 15, PARCELA 118) E INCOACIÓN NUEVO EXPEDIENTE PLU 10/18

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, en la que EXPONE:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2.017 se incoa expediente de restauración de la legalidad PLU 10/17 a D<sup>a</sup> Vanesa Riera Fernández, en calidad de promotor, por la realización de actos de edificación y usos del suelo consistentes en INSTALACIÓN DE EDIFICACIÓN MODULAR PREFABRICADA, con emplazamiento en Partida Raspeig (polígono 15 parcela 118) de este municipio, sin contar con la pertinente licencia, autorización o declaración responsable municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), el plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses.

Comprobado que ha transcurrido por exceso el plazo máximo para dictar resolución y notificarla al interesado, sin que haya tenido lugar.

Según el art. 236.4 de la LOTUP si en la obra se aprecia manifiesta ilegalidad sin posible subsanación, se podrá relevar al interesado de solicitar licencia, confiriéndole directamente trámite de audiencia por un mes para poder alegar respecto a la incoación de expediente de restauración de la legalidad.

De conformidad con el informe técnico municipal emitido con fecha 14 de diciembre de 2017 las actuaciones llevadas a cabo no son legalizables.

A la vista de los informes municipales emitidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; así como lo establecido en los

artículos 231 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), la Junta de Gobierno Local, como órgano competente según Decreto núm. 1183 de fecha 3 de julio de 2015, por unanimidad

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente PLU 10/17 incoado para la protección de la legalidad urbanística contra D<sup>a</sup> Vanesa Riera Fernández, habiendo transcurrido el plazo máximo para resolver, sin haber recaído resolución, así como ordenar el archivo de las actuaciones referidas, conservando los trámites que procedan conforme a derecho. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento dado que la infracción no ha prescrito de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

**SEGUNDO.-** Incoar un nuevo expediente de restauración de la legalidad con referencia PLU 10/18 a D<sup>a</sup> Vanesa Riera Fernández, por **INSTALACIÓN DE EDIFICACIÓN MODULAR PREFABRICADA** sin licencia, declaración responsable o autorización municipal, con emplazamiento en Partida Raspeig (polígono 15 parcela 118) de este municipio, y dado que se trata de obras no legalizables de conformidad con el informe técnico municipal el Ayuntamiento acordará previa audiencia, las medidas previstas por el art. 238 de la Ley 5/2014 (LOTUP) de restauración de la legalidad urbanística. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la tramitación y resolución del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística tipificada en la legislación y planeamiento urbanísticos vigentes.

**TERCERO.-** Conceder al interesado trámite de audiencia por plazo de un mes para alegar respecto a la incoación del presente expediente, y advertir al interesado que al apreciar indicios de un posible delito contra la ordenación del territorio tipificado por el artículo 319 de la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, que regula el Código Penal, se procederá a enviar las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Señalar que transcurridos seis meses, sin que recaiga resolución producirá la caducidad del procedimiento, salvo que suspenda o amplíe dicho plazo. Asimismo comunicar al interesado/a que el inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística, interrumpe el plazo de prescripción de las eventuales infracciones urbanísticas que se hubieran podido cometer.

**QUINTO.-** Notifíquese en tiempo y forma el presente Acuerdo a D<sup>a</sup> Vanesa Riera Fernández dándole traslado de los recursos procedentes contra la misma.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos prevenidos en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

San Vicente del Raspeig, 4 de junio de 2018.- LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Mariló Jordá Pérez.